



RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.04.25 14:17:51 -06'00'



ALCANCE Nº 98 A LA GACETA Nº 91

Año CXLII

San José, Costa Rica, sábado 25 de abril del 2020

377 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ N° 081-MTSS-MDHIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Y EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los artículos 11, 50, 140 incisos 3), 8), 18) y 20 y artículo 146 de la Constitución Política; los artículos, 27, acápite 1) y 28, inciso 2), acápite b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley que Crea el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley número 9137 del 30 de abril de 2013; el Decreto Ejecutivo número 40650 del 1° de junio de 2017, denominado Reglamento a la Ley N° 9137 Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado; y,

Considerando

- I. Que la Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), Ley N° 9137 del 30 de abril de 2013, establece dentro de sus fines mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.
- II. Que el artículo 3 inciso c) de la Ley citada, dispone que el sistema propondrá a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.
- III. Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 40650-MP-MDHIS del 1° de junio de 2017, denominado Reglamento a la Ley N° 9137 Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, encarga al SINIRUBE el diseño, administración, control, uso, supervisión y evaluación, de la base de datos de las personas beneficiarias y población objetivo de todas las instituciones del Estado, Gobiernos Locales, o cualquier otra instancia que se dedique a la ejecución de programas sociales.
- IV. Que la selección de personas beneficiarias en los programas sociales debe regirse por criterios homogéneos de naturaleza técnica, para aumentar su eficiencia y efectividad, así como reducir las filtraciones o exclusiones en el uso de recursos públicos destinados a atender los hogares en condición de pobreza.
- V. Que mediante el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República delegó en la persona que ocupase el cargo de Ministro o Ministra de Trabajo y Seguridad Social la rectoría sectorial de *“Trabajo, Desarrollo Humano e*

Inclusión Social”, que implica coordinar, articular y conducir las actividades del sector público en cada ámbito competencial, y asegurarse que estas sean cumplidas conforme a las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo.

- VI. Que la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS del 15 de octubre de 2019, destinada a la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del Estado dirigida a la Administración Central y descentralizada del sector social, para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del SINIRUBE, establece dicho sistema como la fuente de información socioeconómica de las personas y los hogares que habitan en Costa Rica, para todas las instituciones públicas del sector social, así como registro unificado de información sobre los programas sociales, sus beneficios y sus beneficiarios.
- VII. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, por lo que es necesario reformar la Directriz número 060-MTSS-MDHIS para adaptar su redacción las necesidades actuales y modificar los plazos de ejecución para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del SINIRUBE.

Por tanto,

Emiten la siguiente Directriz,

Reforma a la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS del 15 de octubre de 2019, sobre la Priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del sistema nacional de información y registro único de beneficiarios del Estado dirigida a la Administración Central y descentralizada del sector social

Artículo 1.- Refórmese el artículo 3 de la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS del 15 de octubre del 2019, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3º- Uso obligatorio. Se instruye a las siguientes instituciones a utilizar la clasificación socioeconómica y priorización dada por SINIRUBE para la selección de personas u hogares beneficiarios, para los siguientes programas sociales selectivos detallados.

- a) *Banco Hipotecario de la Vivienda: Fondo de Subsidios para la Vivienda, todos los programas.*

- b) *Caja Costarricense de Seguro Social: Régimen no contributivo de pensiones por monto básico, Pacientes en fase terminal y Asegurados por cuenta del Estado, bajo la Ley número 7756.*
- c) *Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor: Programas subsidios para la Red de atención Progresiva para el cuidado integral de las personas adultas mayores y Construyendo lazos de solidaridad.*
- d) *Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad: Programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.*
- e) *Fondo Nacional de Becas: todas las becas de su competencia.*
- f) *Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia: Apoyos económicos del programa Prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y drogas.*
- g) *Instituto Mixto de Ayuda Social: Todos los programas de su competencia.*
- h) *Instituto Nacional de Aprendizaje: Ayudas Económicas*
- i) *Instituto Nacional de las Mujeres: Programas ejecutados bajo la Ley número 7769.*
- j) *Ministerio de Educación Pública: Programas de Equidad.*
- k) *Ministerio de Salud: Saneamiento Básico Rural.*
- l) *Dirección Nacional de CEN-CINAI: Todos los programas de su competencia*
- m) *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Programa Nacional de Empleo, Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social.*
- n) *Patronato Nacional de la Infancia: Los programas y servicios para personas menores de edad en riesgo social o en condiciones de vulnerabilidad.*
- o) *Instituto Costarricense del Deporte: Programas Olimpiadas Especiales y Deporte y Recreación.*
- p) *Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo: Consolidación de patrimonio.*

Se insta a todas las municipalidades y organizaciones receptoras de fondos públicos con programas y/o proyectos sociales a su cargo, a utilizar el SINIRUBE como mecanismo de consulta para el criterio de selección de personas u hogares beneficiarios, y reporte en dicho sistema aquellos que resulten seleccionados.”

Artículo 2.- Refórmese el Transitorio II de la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS del 15 de octubre del 2019, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Transitorio II.-Se instruye a las instituciones del artículo 3° de esta Directriz a realizar los ajustes normativos, técnicos y operativos necesarios para la selección de beneficiarios con la metodología del SINIRUBE, en un plazo no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de la presente Directriz. Durante ese mismo plazo, se insta para que efectúen las

coordinaciones y capacitaciones necesarias para contribuir al levantado y actualización de la información de la Ficha de Inclusión Social.”

Artículo 3.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

GEANNINA DINARTE ROMERO

MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ

MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

1 vez.—(IN2020453381).